

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17432** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que inscribió como marca registrada la número 673.422, denominada «Daliden», solicitada por la Empresa «Kurten, Sociedad Anónima», y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17433** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 309/1981, promovido por «Bonda's Veevoederfabrieken Provimi B. V.», contra acuerdo del Registro, de 5 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bonda's Veevoederfabrieken Provimi B. V.», contra acuerdo del Registro, de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Bonda's Veevoederfabrieken Provimi B. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979, por la que se concedió el registro de marca número 901.749, denominada «Provicalf», para distinguir «leche maternizada o lacto-reemplazante para alimentación animal», así como contra la desestimación expresa, el 16 de septiembre de 1980, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 901.749, «Provicalf»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17434** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1981, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH.», contra acuerdo del Registro, de 5 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH.», contra acuerdo del Registro, de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Dr. Karl Thomae GmbH.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1979, confirmada en reposición por la de fecha 21 de julio de 1984, por la que se concedía la marca número 892.138 denominada «Prosolvin», sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17435** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1980, promovido por «Cela Merck GmbH & Co. Kg.», contra el acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 709/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Merck GmbH & Co. Kg.», contra Resolución del Registro de 22 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Cela Merck GmbH & Co. Kg.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, confirmada en reposición con la de 22 de febrero de 1980, por la que se concedía la marca denominativa «Ratrol», número 870.340; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17436** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 483-A/1986, promovido por don Luis Llongueras Batlle contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1985 y 29 de octubre de 1986. Expediente de marca número 1.054.657.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483-A/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Luis Llongueras Batlle, contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1985 y 29 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Llongueras Batlle, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1985 y 29 de octubre de 1986, del tenor explicado con anterioridad, cuyos actos declaramos ajustados a derecho y desestimamos los pedimentos de la